



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEUCACIÓN

## RESPUESTA OBSERVACIONES FRENTE EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

### INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2019 CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO-UPTC-FACULTAD SECCIÓN DUITAMA"



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, 16 DE MAYO DE 2019



Tunja, 15 de mayo de 2019

Señores

**INGENIERÍA DE DISEÑO Y CONSULTORIA AS S.A. - INGENCO  
CONSORCIO IE BOYACA  
CONCITEC SAS  
JAIME HERNANDO TENJO CONTRERAS**

*REF: Respuesta observaciones Pliego de Condiciones Definitivo.*

Reciban un cordial saludo;

En atención a las observaciones presentadas mediante comunicaciones electrónicas entre los días 10 y 13 de mayo del año en curso, frente al índice de endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio. Índices financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo de la Invitación pública N° 016 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO-UPTC-FACULTAD SECCIÓN DUITAMA". Me permito dar respuesta a las mismas atendiendo las siguientes consideraciones:

Dentro de los procesos contractuales, es de suma importancia para la Universidad que estos se basen en la aplicación de los principios de la contratación, tales como el de libre concurrencia. Mediante el cual se busca promover la más amplia afluencia de candidatos en un proceso de selección.

Frente al tema el Consejo de Estado en sentencia del 3 de diciembre de 2001, con ponencia de la doctora Ruth Stella Correa señalo lo siguiente:

"En este orden de ideas, se concluye que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina el principio de libre concurrencia consiste en la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual (art. 13. C.P), y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (arts. 333 y 334 C.P.)."

Por otro lado, es pertinente tener en cuenta que la forma de pago predispuesta para la ejecución del futuro contrato, según inciso primero del numeral 11 del pliego de condiciones definitivo fija un 30% del valor del contrato a título de anticipo, así:

*"Girará al contratista EL TREINTA (30%) del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.*

Los rendimientos Financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma"

Por lo anterior, es viable el ajuste de los índices financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo, los cuales son fijados en el porcentaje que permita la ejecución total del contrato, es decir, la Universidad prevé que el futuro contratista pueda responder ante los obligaciones contraídas contractualmente, dentro del tiempo y presupuesto establecidos en el pliego.

De tal forma se accede a las observaciones quedando de la siguiente manera:

(...)



**14.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE):** Con base en la información contable que se encuentra en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en los términos descritos en el numeral 13.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS, se evaluarán los Indicadores Financieros y la capacidad residual de contratación del oferente, de la siguiente manera:

(...)

**B. Índice de Endeudamiento**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Total Pasivo} / \text{Total Activos} * 100$$

MAYOR DE	70%	No admisible
MENOR O IGUAL	70%	Admisible

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:**

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} \times 100$$

$$\sum \text{Activo Total}$$

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser menor o igual  $\leq$  al 70%

**C. Capital de trabajo.**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

MENOR O IGUAL A	30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE	30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 30% del valor del presupuesto oficial.

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 30% del valor del presupuesto oficial.

**D. Patrimonio**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

MENOR O IGUAL A	30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
MAS DE	30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Admisible

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El patrimonio presentado debe ser mayor al 30% del valor del presupuesto oficial.

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del

*pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 30% del valor del presupuesto oficial.*

*Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.*

Cordialmente;

ORIGINAL FIRMADO  
**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Jefe del Departamento de Contratación  
UPTC

Proyecto: Leidy Johanna Sánchez Bonilla

**Invitación Pública 16 de 2019**  
**"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL  
UNIVERSITARIO – UPTC - FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"**

Tunja, quince (15) de Mayo de 2019

Señores  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 16 de 2019**  
Asunto: **Respuesta Observación Pliego Definitivo**

En atención a las observaciones recibida frente al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, de la Invitación Pública de la referencia, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico, de la siguiente manera:

Aspecto observado: <b>ASPECTOS RELACIONADOS CON DECRETO 392 DE 2018</b>	
<b>Incluir aspectos relacionados con Decreto 392 de 2018</b>	<p>OBSERVANTES sobre este aspecto: <b>Observaciones en término</b> - CONSORCIO IE BOYACA (Observación No. 2)</p> <p><b>Respuesta:</b> En atención a la observación presentada, es de manifestarle al interesado que la Universidad como ente Universitario autónomo, con Régimen Especial de contratación para sus procesos, no está sometida al Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias, sino por su propio estatuto contractual y los principios de la función pública. De Esta manera, claro es, que el Decreto 392 de 2018 que reglamenta el puntaje adicional previsto en la Ley 1618 de 2013 para los "Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad lo señala para las modalidades de <u>licitación pública</u> y <u>concurso de méritos</u>", modalidades estas de selección que no se encuentra incluidas dentro del Acuerdo 074 de 2010 que constituye actualmente al Estatuto de Contratación de la universidad, ni constituye unas de esas la Invitación aquí tramitada.</p> <p>Sin embargo, sin dejar de lado la importancia de este requisito, acorde a lo reglamentado<sup>1</sup>, estableció este requisito dentro de un sistema de preferencias como factor de desempate, dentro del "inciso cuarto del numeral 15. Factores de Desempate del Pliego de Condiciones definitivo que (...) "Si aplicando tal criterio, el empate continúa, se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Lo anterior se certificará por la junta de invalidez (regional o nacional). Según lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 (Y normatividad que la modifique o adicione)...".</p>

<sup>1</sup> Decreto 1082 de 2013

*Recibí  
Jeny Saizky  
15/05/19  
DC*

	Por lo anterior la Universidad no acoge la observación y se mantiene tal como se encuentra establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo
<b>Aspecto observado: CRONOGRAMA</b> <b>Ampliación tiempo del Cronograma para presentar oferta</b>	
<b>Ampliación tiempo del Cronograma para presentar oferta</b>	<p>OBSERVANTES sobre este aspecto:</p> <p><b>Observaciones en término</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- GRATINIANO LEÓN (Observación No. 5)</li> </ul> <p><b>Observaciones Extemporáneas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CONSTRUCTORA A CRUZ S.A.S (Observación No. 1)</li> </ul>
	<p><b>Respuesta:</b> En atención a las observaciones presentadas frente al cronograma establecido dentro del Pliego de Condiciones Definitivo por parte de algunos interesados en participar, es de señalarles que el Cronograma como documento en el cual la Universidad como Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo, examinó la naturaleza, impacto e importancia del presente proceso de Invitación Pública, concluyendo que si bien el mismo requiere agilidad en los términos del mismo, a efecto de lograr una contratación en los mejores términos y menores tiempos como se ha venido haciendo desde su publicación inicial, requiere tiempo adicional para permitir que los interesados en participar preparen su oferta conforme a los requerimientos y exigencias del pliego de condiciones, por lo mismo se realizara ajuste al cronograma como se indicará en adenda.</p>

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico  
Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia



Proyectó. Alex Rojas/Profesional Dirección Jurídica

**TUNJA, 15 DE MAYO DE 2019**

Doctor

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

Jefe Departamento de Contratación

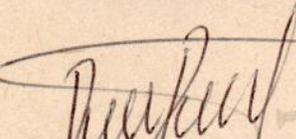
UPTC

Estimado Doctor

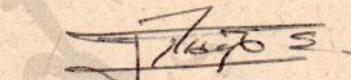
Por medio de la presente nos dirigimos a usted con el fin de hacer entrega de las respuestas a las observaciones de carácter técnico concernientes a la Invitación Pública N°016 de 2019, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS DE POSGRADO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO – UPTC – FACULTAD SECCIONAL DUITAMA”**.

Aunque no se dio respuesta a las solicitudes de ampliación del plazo para la entrega de propuestas, en razón a no considerarlo de tipo técnico, comedidamente nos permitimos sugerir se amplíe este plazo en un término no inferior a siete (7) días calendario. Lo anterior en razón a la compleja y dispendiosa labor que implica la elaboración de la propuesta. Consideramos que esta condición estimulará la presentación de más oferentes y así mismo disminuirá la posibilidad de errores que por premura se pueden llegar a cometer. De igual manera, el comité anexa archivo magnético en excel del presupuesto oficial para que sirva de plantilla a los proponentes.

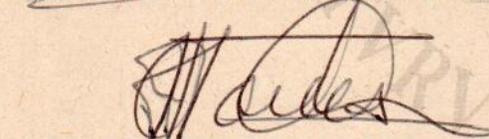
Lo anterior para los fines pertinentes



**DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**  
Prof. Universitario Dirección de Planeación



**GONZALO RIAÑO SALAMANCA**  
Docente Escuela de Ingeniería Civil

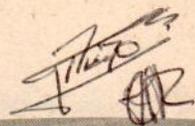


**JOSELYN AUGUSTO TORRES RODRÍGUEZ**  
Docente Escuela de Ingeniería Civil

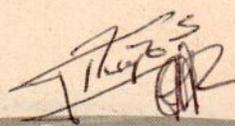
**INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO**

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
U.P.T.C.  
15 de Mayo 2019  
Revisado 5:00 PM  
Recibido Saatchi  
de 10:51 2019  
15 12:00 mm

OBSERVADO POR	DETALLE	RESPUESTA																					
Julio Contreras	Solicitud Publicación de APU	No se acepta la solicitud. No se considera apropiado ya que sesgaría la elaboración de las propuestas. La elaboración de los APU debe ser el resultado del análisis detallado de cada uno de los proponentes.																					
Carlos Fernando Gómez Córdoba	Solicita asignar igual puntaje para Edificaciones Educativas e institucionales	No se acepta la solicitud. El literal al que se hace referencia, muestra de manera clara la diferencia entre edificación educativa e institucional, de igual manera se reitera que el puntaje a asignar corresponde a un factor de evaluación y no corresponde a un factor excluyente.																					
	Solicitud Publicación de APU	No se acepta la solicitud. No se considera apropiado ya que sesgaría la elaboración de las propuestas. La elaboración de los APU debe ser el resultado del análisis detallado de cada uno de los proponentes.																					
Juan David Chinchilla Vallejo	Solicitud Publicación de APU	No se acepta la solicitud. No se considera apropiado ya que sesgaría la elaboración de las propuestas. La elaboración de los APU debe ser el resultado del análisis detallado de cada uno de los proponentes.																					
Jaime Hernando Tenjo Contreras	Solicita exigir como requisito edificaciones de hasta tres (3) pisos.	Se acepta parcialmente la solicitud. Se reitera que el puntaje a asignar corresponde a un factor de evaluación y no corresponde a un factor excluyente. Sin embargo, se reduce la ponderación de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="548 1402 1494 1612"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Obra certificada con mayor número de pisos</th> <th rowspan="2">Puntos</th> <th colspan="3">Objeto contractual</th> <th rowspan="2">Puntaje máximo</th> </tr> <tr> <th>Edificaciones Educativas</th> <th>Edificaciones Institucionales</th> <th>Otras Edificaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>4 o más</b></td> <td>50</td> <td>60</td> <td>55</td> <td>50</td> <td><b>110</b></td> </tr> <tr> <td><b>2-3</b></td> <td>40</td> <td>55</td> <td>45</td> <td>40</td> <td><b>95</b></td> </tr> </tbody> </table>	Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo	Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones	<b>4 o más</b>	50	60	55	50	<b>110</b>	<b>2-3</b>	40	55	45	40	<b>95</b>
Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo																		
		Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones																			
<b>4 o más</b>	50	60	55	50	<b>110</b>																		
<b>2-3</b>	40	55	45	40	<b>95</b>																		



<p>Johann Buendía Rodríguez</p>	<p>Solicita exigir como requisito edificaciones de hasta tres (3) pisos.</p>	<p>Se acepta parcialmente la solicitud. Se reitera que el puntaje a asignar corresponde a un factor de evaluación y no corresponde a un factor excluyente. Sin embargo, se reduce la ponderación de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="548 352 1485 567"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Obra certificada con mayor número de pisos</th> <th rowspan="2">Puntos</th> <th colspan="3">Objeto contractual</th> <th rowspan="2">Puntaje máximo</th> </tr> <tr> <th>Edificaciones Educativas</th> <th>Edificaciones Institucionales</th> <th>Otras Edificaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>4 o más</b></td> <td>50</td> <td>60</td> <td>55</td> <td>50</td> <td><b>110</b></td> </tr> <tr> <td><b>2-3</b></td> <td>40</td> <td>55</td> <td>45</td> <td>40</td> <td><b>95</b></td> </tr> </tbody> </table>	Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo	Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones	<b>4 o más</b>	50	60	55	50	<b>110</b>	<b>2-3</b>	40	55	45	40	<b>95</b>
Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo																		
		Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones																			
<b>4 o más</b>	50	60	55	50	<b>110</b>																		
<b>2-3</b>	40	55	45	40	<b>95</b>																		
<p>Abel Otálora Niño</p>	<p>Solicitud de eliminar experiencia de 2000m2 para los consorcios o uniones temporales que demuestren experiencia en construcción de edificios institucionales</p>	<p>No se acepta la solicitud. El objetivo del proceso es seleccionar la mejor oferta presentada por proponentes bajo condiciones similares de experiencia técnica, capacidad económica y administrativa.</p>																					
<p></p>	<p>Solicita se tenga en cuenta certificaciones de contratos terminados</p>	<p>No se acepta la solicitud. Para este proceso se tendrán en cuenta como acreditación de experiencia únicamente contratos liquidados y con recibo a satisfacción, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.</p>																					
<p>Gratiniano León C.</p>	<p>Solicita aceptar experiencia de los profesionales y del proponente sin restricción de tiempo</p>	<p>No se acepta lo solicitado. Para la Universidad es de vital importancia contar con la participación de profesionales que se encuentren activos y actualizados en el medio.</p>																					





Solicita eliminar puntaje por formación posgraduada	Se acepta lo solicitado. No se asignará puntaje a los profesionales por formación posgraduada																				
Solicita no exigir hojas de vida con la propuesta	No se acepta la solicitud. La interventoría solo puede solicitar lo previamente aprobado en el proceso de selección y adjudicación.																				
Solicita eliminar puntaje por tipologías de edificación.	No se acepta la solicitud. Cada tipo de edificación tiene sus características específicas. Adicionalmente, se aclara que los puntajes asignados por este concepto corresponden a factores ponderantes más no habilitantes.																				
Solicita para el caso de experiencia en obras de carácter privado exigir copia de la Licencia de Construcción.	Se acepta la solicitud. En consecuencia, los numerales 13.4.2 y 13.4.3 se adicionarán de la siguiente manera: <i>"Para el caso específico de obras de carácter privado deberá anexarse copia de la Licencia de Construcción"</i> . Adicionalmente, en el aparte NOTAS del numeral 13.4 la última nota quedará de la siguiente manera: <i>" En caso que la certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, el proponente deberá anexar: copia del contrato, su acta de recibo final y/o de liquidación o su equivalente, adicionalmente a lo anterior: copia de la Licencia de Construcción en donde se pueda verificar su objeto, área de construcción y número de pisos."</i>																				
Solicita eliminar asignación de puntaje por altura	Se acepta parcialmente la solicitud. Se reitera que el puntaje a asignar corresponde a un factor de evaluación y no corresponde a un factor excluyente. Sin embargo, se reduce la ponderación de la siguiente manera:																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Obra certificada con mayor número de pisos</th> <th rowspan="2">Puntos</th> <th colspan="3">Objeto contractual</th> <th rowspan="2">Puntaje máximo</th> </tr> <tr> <th>Edificaciones Educativas</th> <th>Edificaciones Institucionales</th> <th>Otras Edificaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>4 o más</b></td> <td>50</td> <td>60</td> <td>55</td> <td>50</td> <td><b>110</b></td> </tr> <tr> <td><b>2-3</b></td> <td>40</td> <td>55</td> <td>45</td> <td>40</td> <td><b>95</b></td> </tr> </tbody> </table>	Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo	Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones	<b>4 o más</b>	50	60	55	50	<b>110</b>	<b>2-3</b>	40	55	45	40	<b>95</b>
Obra certificada con mayor número de pisos			Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo														
	Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales		Otras Edificaciones																	
<b>4 o más</b>	50	60	55	50	<b>110</b>																
<b>2-3</b>	40	55	45	40	<b>95</b>																
Solicita aceptar experiencia por diferentes modalidades de contratación	No es viable. El objetivo del proceso es seleccionar la mejor oferta presentada por proponentes bajo condiciones similares de experiencia técnica, capacidad económica y administrativa.																				



Solicita eliminar porcentajes mínimos de asociación y experiencia mínima de 2000m2	No se acepta lo solicitado. Para la Universidad es de vital importancia contar con la participación de proponentes con un nivel de experiencia que garantice el éxito del proyecto, tanto en la condición de proponente individual como de asociado.
Solicita eliminar la exigencia de presentar los APU en la propuesta	No se acepta lo solicitado. La presente invitación corresponde a un proceso de selección para contratación bajo la modalidad de precios unitarios.
Solicita no exigir el programa de ejecución de actividades de obra	No se acepta la solicitud. El documento es esencial para la definición de los compromisos y para el seguimiento y control por parte de Interventoría.

### OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Óscar Aconcha García	No es claro lo solicitado por el Ingeniero Aconcha	Los requisitos exigidos inicialmente se modificaron y son diferentes a los exigidos en el Proyecto de Pliego
	Solicita eliminar porcentajes mínimos de participación para consorcios o uniones temporales	No se acepta lo solicitado. Para la Universidad es de vital importancia contar con la participación de proponentes con un nivel de experiencia que garantice el éxito del proyecto, tanto en la condición de proponente individual como de asociado.
	Solicita eliminar experiencia mínima por cada uno de los integrantes del consorcio o unión Temporal	Las condiciones a las que hace referencia corresponden al proyecto de pliegos el cual fue modificado.



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

	Solicita calificar únicamente la experiencia en construcción de edificios institucionales	No se acepta la observación. Si bien presentan características diferentes, su evaluación así lo tiene en cuenta, como se puede verificar en el literal b del numeral 14.1.6																					
Leidi Johana Ruiz Becerra	Solicita puntuar no a edificaciones mayores tres pisos	Se acepta parcialmente la solicitud. Se reitera que el puntaje a asignar corresponde a un factor de evaluación y no corresponde a un factor excluyente. Sin embargo, se reduce la ponderación de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Obra certificada con mayor número de pisos</th> <th rowspan="2">Puntos</th> <th colspan="3">Objeto contractual</th> <th rowspan="2">Puntaje máximo</th> </tr> <tr> <th>Edificaciones Educativas</th> <th>Edificaciones Institucionales</th> <th>Otras Edificaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 o más</td> <td>50</td> <td>60</td> <td>55</td> <td>50</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>40</td> <td>55</td> <td>45</td> <td>40</td> <td>95</td> </tr> </tbody> </table>	Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo	Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones	4 o más	50	60	55	50	110	2-3	40	55	45	40	95
Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo																		
		Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones																			
4 o más	50	60	55	50	110																		
2-3	40	55	45	40	95																		
Andrés Fernando Sarmiento Guío	Solicita puntuar no a edificaciones mayores tres pisos	Se acepta parcialmente la solicitud. Se reitera que el puntaje a asignar corresponde a un factor de evaluación y no corresponde a un factor excluyente. Sin embargo, se reduce la ponderación de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Obra certificada con mayor número de pisos</th> <th rowspan="2">Puntos</th> <th colspan="3">Objeto contractual</th> <th rowspan="2">Puntaje máximo</th> </tr> <tr> <th>Edificaciones Educativas</th> <th>Edificaciones Institucionales</th> <th>Otras Edificaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 o más</td> <td>50</td> <td>60</td> <td>55</td> <td>50</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>40</td> <td>55</td> <td>45</td> <td>40</td> <td>95</td> </tr> </tbody> </table>	Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo	Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones	4 o más	50	60	55	50	110	2-3	40	55	45	40	95
Obra certificada con mayor número de pisos	Puntos	Objeto contractual			Puntaje máximo																		
		Edificaciones Educativas	Edificaciones Institucionales	Otras Edificaciones																			
4 o más	50	60	55	50	110																		
2-3	40	55	45	40	95																		

**DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

Prof. Universitario Dirección de Planeación

**GONZALO RIAÑO SALAMANCA**

Docente Escuela de Ingeniería Civil

**JOSELYN AUGUSTO TORRES RODRÍGUEZ**

Docente Escuela de Ingeniería Civil

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN  
U.P.T.C.

16 05 2019  
Bautista 5:00 PM

**INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja